

ESTADO No. 014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy 28 de Marzo de 2014.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	FJT-15E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	410-412	27/03/2014	AUTO PARQ N° 103	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARQ-053 del 18 de febrero de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-15E, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2008 y 2009, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARQ-053 del 18 de febrero de 2014.</p> <p>APROBAR Póliza Minero Ambiental No. 01 DL014668, con Certificado No. 01 DL028076 de la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 01 de mayo de 2013 al 01 de mayo de 2014 de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARQ-053 del 18 de febrero de 2014.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-15E, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-</p>

							<p>CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-15E, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de sustracción de área.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-15E, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de consulta previa.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	DE GC4-15N	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	258-262	25/03/2014	AUTO PARQ N° 102	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARQ-030 del 05 de febrero de 2014 y del concepto técnico PARQ- 088 del 21 de marzo de 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer (3) año de la etapa de Exploración, toda vez que el pago efectuado para dicha anualidad se realizó de acuerdo a su liquidación con el Salario Mínimo Diario Legal Vigente SMDLV del año 2011 y está anualidad comienza hacerse efectiva a partir del 04 de enero de 2014, por lo que su liquidación debe ir representada de acuerdo al SMDLV de ese año (2014), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARQ- 088 del 21 de marzo de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, bajo causal de</p>

						<p>caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “d” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue comprobante de pago por el saldo faltante para el canon superficiero de la tercera (3) anualidad de la etapa de Exploración, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$5.340.413), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago (Se causan a partir del 04 de enero de 2014)¹, de acuerdo a lo expuesto en los conceptos técnicos PARQ-030 del 05 de febrero de 2014 y PARQ- 088 del 21 de marzo de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo al concepto técnico PARQ-088 del 21 de marzo de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue Formato Básico Minero -FBM- semestral y anual 2008 y el semestral 2009 de acuerdo al concepto técnico PARQ-088 del 21 de marzo de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL015702, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte evaluativa del Concepto Técnico PARQ-088 del 21 de marzo de 2014.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de sustracción de área.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de consulta previa.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	LCG-15521	PROYECTO COCOHONDO S.A.S.	149-150	14/01/2014	AUTO PARQ Nº 005	<p>Requerimientos:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. del Informe de Fiscalización Integral del 17 de julio de 2013 del Consorcio HGC.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>

4	CONTRATO DE CONCESION	KL7-10361	PROYECTO COCOHONDO S.A.S.	152-153	27/02/2014	AUTO PARQ N° 059	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. KL7-10361, del Informe de Fiscalización Integral del 28 de junio de 2013 del Consorcio HGC.</p> <p>INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión N°KL7-10361 que el 30 de agosto de 2014, expira el periodo de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 05 DL007066 de la Compañía Aseguradora CONFIANZA con vigencia comprendida entre el 30 de agosto de 2013 y el 30 de agosto de 2014; en consecuencia deberá allegar la renovación de la misma o constituir una nueva que ampare las obligaciones hasta el 27 de junio de 2016 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, literal C.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	KL7-11501	PROYECTO COCOHONDO S.A.S.	171-173	14/03/2014	AUTO PARQ N° 088	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 02 de agosto de 2013.</p>

							<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	FJF-081	LA MURIEL MINIGN CORPORATION	457-458	24/02/2014	AUTO PARQ N° 049	<p>Requerimientos:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ajustando sus características a lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral, o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FJF-081, para que se abstenga de adelantar actividades de exploración, construcción y montaje y/o explotación, teniendo en cuenta que aún continúa la suspensión declarada mediante la Resolución GTRM No. 780 del 17 de agosto de 2011.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización integral-IFI- del 8 de julio de 2013, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>

7	CONTRATO DE CONCESION	FJF-082	LA MURIEL MINIGN CORPORATION	471-473	24/02/2014	AUTO PARQ Nº 051	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ajustando sus características a lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral, o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FJF-082, para que se abstenga de adelantar actividades de exploración, construcción y montaje y/o explotación, teniendo en cuenta que aún continúa la suspensión declarada mediante la Resolución GTRM No.267 del 28 de abril de 2011.</p> <p>-Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización integral-IFI- del 8 de agosto de 2013, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Punto de Atención Regional Quibdó.</p> <p>-Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización integral-IFI- del 8 de agosto de 2013, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Punto de Atención Regional Quibdó.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	FJF-083	LA MURIEL MINIGN CORPORATION	435-437	24/02/2014	AUTO PARQ Nº 050	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la</p>

							<p>notificación del presente auto, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ajustando sus características a lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral, o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FJF-083, para que se abstenga de adelantar actividades de exploración, construcción y montaje y/o explotación, teniendo en cuenta que aún continúa la suspensión declarada mediante la Resolución GTRM No. 266 del 28 de abril de 2011.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización integral-IFI- del 9 de agosto de 2013, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	FJF-084	LA MURIEL MINIGN CORPORATION	467-469	24/02/2014	AUTO PARQ Nº 052	<p>Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ajustando sus características a lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral, o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>

							<p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FJF-082, para que se abstenga de adelantar actividades de exploración, construcción y montaje y/o explotación, teniendo en cuenta que aún continúa la suspensión declarada mediante la Resolución GTRM No. 268 del 28 de abril de 2011.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización integral-IFI- del 20 de agosto de 2013, elaborado por el consorcio HGC.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente</p>
10	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO	DE LA8-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	185-187	13/03/2014	AUTO PARQ Nº 086	<p>Requerimientos:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, del Informe de Fiscalización Integral del 05 de Agosto de 2013 del Consorcio HGC.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°45-44-101037084, emitida por la Compañía aseguradora "Seguros del Estado S.A", con vigencia desde el 22 de febrero de 2013 hasta el 22 de febrero de 2014 y un monto asegurado de \$10.000.000, por estar correctamente constituida.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, bajo apremio de multa para que presente el FBM anual de 2012 con su respectivo plano de avances y semestral y anual de 2013 de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251 que</p>

							<p>deberá presente escrito en donde a manera expresa autorice el cruce de cuentas o la devolución del saldo a favor por valor de \$25'475.754, correspondiente al pago del canon superficiario del primer año de exploración.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, para que presente constancia de la inscripción de las guías minero - ambientales ante la autoridad ambiental competente y la inscripción del proyecto minero en el programa de seguimiento de la autoridad ambiental.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
11	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO	DE IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	261-263	25/02/2014	AUTO PARQ Nº 056	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue las modificaciones y complementos del Programa de Trabajos y Obras- P.T.O.- de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-0215 del 09 de abril del 2013 y PARM- 556 del 20 de agosto de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90</p>

						<p>días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue modificación del Formato Básico Minero anual 2012 y anexe Formato Básico Minero -FBM- semestral y anual 2013.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001</p> <p>-Código de Minas-, para que el término de quince (15) días, contados a partir, de la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de pago del segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de treinta y un mil, seiscientos treinta y cinco pesos y cinco centavos M/CTE (\$ 31.635,517) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue la corrección de la póliza No. 45-44-101041440 de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARM-556 del 20 de agosto de 2013.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. IHM-10081, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integrai-IFI- del 8 de agosto de 2013, elaborado por el consorcio HGC y del Concepto Técnico PARM-0215 del 09 de abril del 2013 y del Concepto Técnico PARM-556 del 20 de Agosto de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de Marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo